



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068

-2023-A/MM

Miraflores, 06 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe Interno N° 003-2023-SGGRD-GAC/MDM de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Coordinadora de Gestión Reactiva de GRD; el Informe N° 0012-2023-SGGRD-GAC/MM de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorandum N° 066-2023-GAC/MM de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 030-2023-GAJ/MM de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 177-2023/GM/MM de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, de acuerdo con el numeral 14.3 del artículo 14° de la citada Ley, los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, cuya función es indelegable; a su vez, los numerales 14.4 y 14.5 del referido artículo, establecen que los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos;

Que, el numeral 11.7 del artículo 11° Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; dichos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, en concordancia con lo anteriormente señalado, el literal c) del numeral 1 del capítulo VII Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, prescribe que la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) a nivel de gobierno local es de la siguiente manera: i) Alcalde, quien lo preside, ii) Gerente Municipal, iii) Gerentes de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, y, iv) Jefe de la Oficina de Defensa Civil;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, asimismo, el literal i) del numeral 1 del capítulo VIII Disposiciones Específicas de la directiva anteriormente señalada, establece como una de las funciones del Presidente del Grupo de Trabajo designar un miembro del referido grupo de trabajo del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica;

Que, mediante el Memorándum N° 066-2023-GAC/MM, la Gerencia de Autorización y Control eleva el Informe N° 0012-2023-SGGRD-GAC/MM de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a través del cual, en mérito al Informe Interno N° 003-2023-SGGRD-GAC/MDM del Coordinador de Gestión Reactiva de GRD, sustenta la necesidad de reconstituir con directivos de niveles superiores el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores reconocido mediante la Resolución de Alcaldía N° 315-2019-A/MM de fecha 14 de octubre de 2019 y modificada por Resolución de Alcaldía N° 045-2021-A/MM de fecha 25 de marzo de 2021, para lo cual solicita la emisión del documento que lo apruebe;

Que, mediante Memorándum N° 177-2023/GM/MM, la Gerencia Municipal da trámite al Informe N° 030-2023-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual opina que resulta legalmente procedente que mediante resolución de alcaldía se proceda a actualizar la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, según la propuesta formulada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la Gerencia de Autorización y Control, procediéndose a su vez a dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 315-2019-A/MM y Resolución de Alcaldía N° 045-2021-A/MM;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 315-2019-A/MM de fecha 14 de octubre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 045-2021-A/MM de fecha 25 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD, el mismo que estará integrado por:

1. El Alcalde, quien lo presidirá.
2. El Gerente Municipal.
3. El Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
4. El Gerente de Planificación y Presupuesto.
5. El Gerente de Autorización y Control.
6. El Gerente de Desarrollo Humano.
7. El Gerente de Obras y Servicios Públicos.
8. El Gerente de Seguridad Ciudadana.
9. El Gerente de Participación Vecinal.
10. El Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información.
11. El Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, quien será el Secretario Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica, de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 1 del capítulo VIII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno".





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 068

-2023-A/MM

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores señalados en el artículo segundo de la presente resolución de alcaldía, deberán cumplir con las funciones establecidas en el numeral 2 del Capítulo VII de la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD y con las demás normas aplicables.

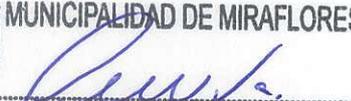
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la elaboración de la propuesta del Reglamento Interno de Funcionamiento.

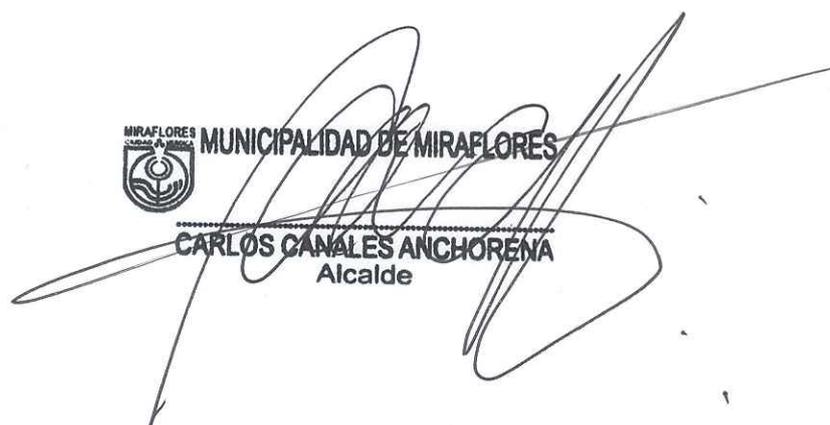
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a los integrantes del referido grupo de trabajo para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde